

efectos, como contrarios a Derecho, ordenando se disponga lo necesario para la devolución de la cantidad ingresada; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social del Instituto de Cultura Hispánica», domiciliada en Madrid.**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Instituto de Cultura Hispánica», con domicilio en Madrid;

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Instituto de Cultura Hispánica», con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.841.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de enero de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social del Instituto de Cultura Hispánica».—Madrid.

**RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convoca para los Cursos de Ayudantes técnicos sanitarios y Enfermeras de empresa.**

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en cumplimiento de los fines que a la misma se le atribuyen en el artículo cuarto, capítulo II de su Reglamento Orgánico, convoca la celebración de cuatro cursos de Ayudantes técnicos sanitarios de empresa y uno de Enfermeras de empresa, que se celebrarán en las localidades y fechas que se indican a continuación:

Localidades	Fechas de celebración
<i>Cursos de Ayudantes técnicos sanitarios de empresa</i>	
Granada .....	Mayo-junio.
Santiago de Compostela .....	Abril-mayo.
Barcelona .....	Septiembre-noviembre.
Madrid .....	Octubre-noviembre.
<i>Cursos de Enfermeras de empresa</i>	
Vizcaya .....	Abril-mayo.

Estos cursos tendrán dos meses de duración y se desarrollarán en los mismos las enseñanzas teóricas y prácticas incluidas en los programas oficiales de esta Escuela.

El número de plazas que se convocan para cada uno de los cursos es de cien, y podrán concurrir a los mismos los titulados que lo deseen y cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en alguno de los cursos indicados, dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, Madrid), se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y acompañadas de los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial del título.
2. Certificación académica de estudios.
3. Certificado de colegiación.
4. Cuantos méritos profesionales, debidamente justificados, crea poseer.

Los Ayudantes técnicos sanitarios o Enfermeras que vinieran prestando servicios en empresas en calidad de interinos —oficialmente reconocidos como tales por la Organización de Servicios Médicos de Empresa— aportarán documento acreditativo de tal extremo para, a la vista del mismo, preseleccionar aquellos que por esta circunstancia tengan derecho al curso abreviado, de un mes de duración.

No será admitida ninguna solicitud con documentación incompleta.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director, Manuel Bermajillo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Granada, Huelva, Madrid, Teruel y Zaragoza por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se indican.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectárea y término municipal.

*Badajoz*

Provincia de Cáceres

- 8.450. «Pilar». Estaño. 640. Miajadas y Almohadín (Cáceres) y Santa Amalia y Don Benito (Badajoz).

*Granada*

Provincia de Málaga

- 5.933. «Virgen de la Esperanza». Serpentina. 182. Mijas.  
5.948. «Francisca de Asís». Manganoso. 20. Valle de Abdalajís.

*Huelva*

- 13.770. «Consejo». Manganeso. 54. Almonaster la Real.

*Madrid*

Provincia de Cuenca

737. «Santa María». Caolín. 221. Santa Cruz de Moya.  
734. «María de los Llanos». Caolín. 180. Landete y Santa Cruz de Moya.

Provincia de Toledo

- 3.162. «Ampliación a Basconia». Sepiolita y bentonita. 288. Villaluenga.

*Teruel*

- 5.066. «Arancha». Hierro. 2.342. Orihuela del Tremedal y Noguera de Albarracín.  
5.011. «San Blas». Caolín. 60. Gargallo.

*Zaragoza*

Provincia de Soria

948. «San Salvador». Hierro. 869. Somaen, Arcos de Jalón, Velilla de Medinaceli y Sagides.  
951. «Río Blanco». Hierro. 300. Velilla de Medinaceli, Jubera y Somaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real, Granada, Huelva, León, Madrid y Salamanca por las que se hace público haber sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectárea y término municipal.

*Ciudad Real*

10.889. «El Despeñadero». Plomo. 20. Hinojosas de Calatrava.

*Granada*

Provincia de Granada

29.241. «Plutón». Hierro 25. Huéneja.

Provincia de Málaga

5.753. «San Antonio». Talco. 19. Benalmádena.

*Huelva*

13.061. «María del Pilar». Manganeso. 15. Valverde del Camino.

*León*

- 9.451. «Bernarda». Carbón. 40. Cármenes.  
 9.949. «Bernarda Segunda». Carbón. 42. Cármenes.  
 11.483. «Calabagueiros». Carbón 290. Fabero y Páramo del Sil.  
 11.721. «Los Alonsos». Hierro. 363. Rodiezmo.  
 12.263. «Perseverancia». Hierro. 180. Luyego de Somoza.  
 12.306. «Amelia». Hierro. 1.348. Sancedo de Arganza.

*Madrid*

Provincias de Madrid y Toledo

1.600. «San Rafael». Sal gema. 1.175. Colmenar Oreja (Madrid) y Villarrubia de Santiago (Toledo).

Provincia de Guadalajara

- 1.831. «Pili Tercera». Barita. 50. Mazarete y Tobillos.  
 1.847. «San Juan». Barita. 80. Arangoncillo.  
 1.917. «Pili Segunda». Barita 91. Anquela del Ducado y Tobillos.

*Salamanca*

Provincia de Salamanca

- 3.467. «San José». Estaño. 11 Fuentes de Oñoro.  
 4.148. «María Josefina». Vllframio y estaño. 41. Villar de Ciervo y Aldea del Obispo.

Provincia de Zamora

1.182. «San Antonio». Cuarzo. 20. Almeida de Sayago.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de mayo de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la probación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de mayo de 1959.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de

noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la limpieza y dragado del arroyo Espinarejo, incluidas en el Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Limpieza y dragado del arroyo Espinarejo. Fechas límites: Presentación de proyectos, 15 de febrero de 1965; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965.

**CANOVAS**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de centro cooperativo en el pueblo de Torrecera, de la zona regable del Guadalquivir (Jerez de la Frontera-Cádiz)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 16 de noviembre de 1964 para las obras de «Construcción de centro cooperativo en el pueblo de Torrecera, de la zona regable del Guadalquivir (Jerez de la Frontera-Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones setenta y un mil veintisiete pesetas con noventa y tres céntimos (3.071.027,93 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Francisco Roldán Morales en la cantidad de tres millones setenta y un mil pesetas (3.071.000 pesetas), con una baja del 0,0009 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—871-A.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

*ORDEN de 11 de febrero de 1965 por la que se concede a la firma «Cristino R. Ballujera», de Calahorra (Logroño), la admisión temporal de hojalata en planchas en blanco para su transformación en envases.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la firma «Cristino R. Ballujera», de Calahorra (Logroño), solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes, fabricantes de los mismos.

Visto el informe emitido por la Dirección General de Aduanas en sentido favorable;

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Cristino R. Ballujera», de Calahorra (Logroño), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas en blanco para la fabricación de envases, que bien vacíos o bien conteniendo productos del país serán destinados a la exportación.

2.º La importación de la hojalata se verificará por la aduana de Bilbao, que tendrá carácter de aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada aduana de Bilbao y por las de Irún, Barcelona, Tarragona y Pasajes.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad de la firma solicitante, sita en calle Bebricio, 50, Calahorra (Logroño).

4.º A efectos contables de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la firma beneficiaria, que utili-